



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000770

Decreto No. _____ de 2018

(16 MAY 2018)

"Por la cual se crea el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en desarrollo de las Leyes 87 de 1993 y 1753 de 2015 y el Decreto 1499 del 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad

Que el Decreto 1499 de 2017 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.



Libertad y Orden

República de Colombia

000770



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2018

(16 MAY 2018)

"Por la cual se crea el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

Que el Artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1499 de 2017, dispone que a nivel departamental, distrital y municipal habrán comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o alcalde, quienes los presidirán y los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial

Que la estructura de esta instancia fue discutida y aprobada en sesión del Consejo de Gobierno, donde el gobernador resaltó la importancia de la implementación de los lineamientos y disposiciones generales de la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el departamento Norte de Santander, lo cual se traducirá en la prestación de servicios oportunos, eficientes y de calidad a la comunidad nortesantandereana.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

CAPÍTULO 1 LA INSTITUCIONALIDAD

Integración y funciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander

ARTICULO 1. *Créase el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander*, el cual estará integrado por los miembros del consejo de gobierno y por los gerentes o directores de las entidades descentralizadas del orden departamental, a saber:

El gobernador, quien lo presidirá

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

La Secretaría de Hacienda

La Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente

La Secretaría de Gobierno

La Secretaría de Víctimas, paz y posconflicto

La Secretaría General

La Secretaría Privada

La Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Secretaría de Cultura



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. **000770** de 2018

(16 MAY 2018)

"Por la cual se crea el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

La Secretaría de Desarrollo Económico

La Secretaría de Desarrollo Social

La Secretaría de Educación

La Secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional

La Secretaría de Infraestructura

La Secretaría de la Mujer

La Secretaría de Minas y Energía

La Secretaría de Tránsito

La Secretaría Jurídica

La Secretaría de tecnologías de la información y comunicaciones – TIC

El Instituto Departamental de Salud

El Instituto Departamental del Deporte INDENORTE

El Instituto Financiero de Norte de Santander IFINORTE

El Instituto Superior de Educación Rural

La Oficina asesora para la discapacidad

La Consejería para la Gestión del Riesgo

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Control Interno de Gestión será invitada permanente con voz, pero sin voto

PARÁGRAFO 2. La asistencia al Comité será indelegable, salvo para el caso del Gobernador del Departamento, quien podrá delegar en uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 2. Naturaleza del Comité Departamental de Gestión y Desempeño.

El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander es un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG a nivel departamental.

ARTICULO 3. Funciones. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño cumplirán las siguientes funciones, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad:



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000770

Decreto No. _____ de 2018

(16 MAY 2018)

*"Por la cual se crea el **Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander** y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"*

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el departamento Norte de Santander y sus entidades descentralizadas
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo en el departamento.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del departamento del orden central y descentralizado para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Revisar y aprobar los Planes de Acción del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander, para la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
5. Solicitar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Norte de Santander, informes sobre los avances de la implementación del MIPG.
6. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el departamento.
7. Dirigir y articular a las entidades del departamento en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
8. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Departamento.
9. Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Departamento.
10. Analizar los resultados de la evaluación del desempeño de la entidad como el FURAG y el Índice Sistémico de Desempeño Institucional- ISDI, promover la formulación y cumplimiento de los planes de mejora de las políticas de gestión y desempeño.
11. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
12. Identificar, difundir y replicar las mejores prácticas de gestión pública en el departamento
13. Las demás asignadas por el Gobernador que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en el Departamento.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000770
Decreto No. _____ de 2018

(16 MAY 2018)

"Por la cual se crea el **Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander** y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Crear a nivel sectorial equipos de trabajo interno con carácter permanente, responsables de la generación de la información necesaria para el proceso de seguimiento y evaluación del MIPG a implementar.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

PARAGRAFO 1. El equipo de trabajo interno de carácter permanente, deberá conformarse con personal del nivel directivo o asesor y/o con servidores públicos de Carrera Administrativa, del nivel profesional o profesional especializado, con conocimiento técnico de los asuntos a tratar en el Comité. Los profesionales contratistas podrán ser invitados con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 6. Funciones del presidente del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El gobernador presidirá el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover las citaciones del comité; presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Departamental de Gestión y Desempeño.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000770

Decreto No. _____ de 2018

(16 MAY 2018)

*"Por la cual se crea el **Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander** y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"*

4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 7. Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. La secretaría técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander será ejercida por el Secretario de Planeación, y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

PARÁGRAFO 1. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño es la única instancia intersectorial del Gobierno departamental en la que se tratarán y decidirán los temas relacionados con las políticas de gestión y el desempeño institucional.

CAPÍTULO 2

REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. Reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El Comité se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año, convocadas por el presidente respectivo de cada comité y la agenda deberá ser coordinada con las secretarías líderes de política, dependiendo de los temas a



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000170
Decreto No. _____ de 2018

(16 MAY 2018)

"Por la cual se crea el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

tratar. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. El Comité podrá celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual, o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 10. Citación a las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. El Comité podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias las cuales serán convocadas por su secretaria técnica, mediante escrito comunicado con una antelación no menor de tres días, con la indicación del lugar, día, hora y el objeto de la reunión. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente con un día de anticipación o en su defecto el mismo día, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 11. Invitados a las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno, u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 12. Desarrollo de las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. Las reuniones del Comité de Gestión y Desempeño de Norte de Santander serán instaladas por el presidente.

En cada reunión el Comité sólo podrá tratar los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 13. Reuniones virtuales del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. Las sesiones virtuales del Comité de Gestión y Desempeño de Norte de Santander se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000770

Decreto No. _____ de 2018

(16 MAY 2018)

"Por la cual se crea el Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 14. Quórum y mayorías. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander, sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTÍCULO 15. Decisiones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. El Comité adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000770

Decreto No. _____ de 2018

(16 MAY 2018)

"Por la cual se crea el **Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Norte de Santander** y se establece el reglamento para su funcionamiento, como la institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG"

totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones de los Comités deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 16. Actas de las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3 VARIOS

ARTÍCULO 17. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante acto administrativo proferido por el Gobernador, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en un debate.

ARTÍCULO 18. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y será socializado en el **Comité Departamental de Gestión y Desempeño y equipos de trabajo**, convocados para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San José de Cúcuta, a los 16 MAY 2018

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador